



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Expte. 126/2023
Gestiona 9427/2023

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Expediente 126/2023 Gestiona 9427/2023, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del servicio integral de control de horarios del personal del Ayuntamiento de Almuñécar integrado en la solución de gestión de personal y nóminas del Ayuntamiento.

Exclusión de EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., CIF: B70240320, y Requerimiento de documentación a GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198.

INFORME.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por el Departamento de RRHH el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del “**SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE HORARIOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR INTEGRADO EN LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO**”.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	31711310 Sistema de registro de presencia 35125200 Sistema de control horario. 51213000 Servicios de instalación de equipos de control horario.
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que “los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 32.744,86 € (Cuatro anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado se detalla en la prescripción 18 del pliego técnico, desglosando, importes de implantación, mantenimiento de hardware y mantenimiento de software.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
27.061,87 €	5.682,99 €	32.744,86 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22701 Seguridad Centros municipales.	

VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 27.061,87 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	27.061,87 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	27.061,87 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYTO. ALMUÑECAR			
100%	%		%
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	14.944,84 €	3.138,42 €	18.083,26 €
2024	4.039,01 €	848,19 €	4.887,20 €
2025	4.039,01 €	848,19 €	4.887,20 €
2026	4.039,01 €	848,19 €	4.887,20 €
TOTAL	27.061,87 €	5.682,99 €	32.744,86 €

Quinto.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Por Resolución de Alcaldía, Decreto 3939 de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que se publicaron en la





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

PLACSP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar el 27 de septiembre de 2023.

Séptimo.- Se celebra Comisión Negociadora con fecha 17 de octubre de 2023, donde a la vista de la documentación presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que existen dos ofertas presentadas, de un lado, la invitada al procedimiento negociado sin publicidad GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198, única empresa que cumple con los requisitos para participar en este procedimiento, a tenor de lo expuesto en Informe de la Técnico de Recursos Humanos, donde se pone de manifiesto que:

“Por razones técnicas y de propiedad intelectual, al amparo del artículo 168.2 de la Ley 9/2017, este servicio solo puede ser encomendado a una empresa determinada, no existiendo sustituto razonable.

En el año 2013, la entidad adoptó la solución para gestión de personal y nóminas de la empresa **Gestión Cuatrocientos S.L**, que ha contribuido a la mejora y continuidad del servicio y al cumplimiento del objetivo de funcionamiento íntegramente electrónico de la Administración expuesto en el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, y de acuerdo con el informe emitido por el Apoderado de la empresa **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L**, es la titular de la propiedad intelectual y de los programas fuentes con los que se desarrolla la aplicación de Gestión de Personal y Nóminas, ostentando los derechos en exclusiva del desarrollo, mantenimiento y asistencia de la misma, por lo que se propone la invitación a negociar a la citada empresa.

Por su naturaleza, el objeto de este contrato solo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes al contar con la exclusividad sobre el mantenimiento y asistencia sobre la misma.

De otro lado, aparece presentada a dicho procedimiento la mercantil EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., CIF: B70240320, oferta que es rechazada por la Comisión Negociadora, ya que conforme se acredita en los pliegos Administrativos y Técnicos, el procedimiento se realiza con una única empresa, en este caso **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L.**, por tener la exclusividad de las plataformas de nóminas y personal con las que trabaja esta Administración y propietaria de los códigos fuentes donde se pretende implementar el Sistema de Control horario.

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CIF: GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., (B96923198), **ADMITIDA**
CIF: EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L (B70240320), **EXCLUIDA**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, de criterios de valoración objetivos (oferta económica, implantación y mejora) de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

- OFERTA ECONÓMICA (CUATRO ANUALIDADES):

VEITISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.061,87 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.682,99 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.744,86 €).

- PORCENTAJE DE BAJA: 0%

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN: No reduce plazo de implantación.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH: No aumenta el número de alumnos por curso.

Tras la lectura de la oferta presentada por la empresa GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., (B96923198), se procede con la fase de negociación, conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde la Comisión Negociadora invita a la empresa licitadora a mejorar su oferta, y por el representante de la empresa se realizan las siguientes mejoras:

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN:

El plazo de implantación se reduce DOS días, por lo que la aplicación quedará implantada en el plazo de 28 días.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH:

Se aumenta el número de personas de 2 a 6 a las que se impartirán los cursos de formación.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Aceptada la propuesta por la Comisión Negociadora, se considera definitiva la propuesta ofertada.

Octavo.- Vista la Comisión Negociadora celebrada en sesión de fecha 17 de octubre de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Comisión acordó proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., CIF: B70240320, y la adjudicación del contrato de servicio integral de control de horarios del personal del Ayuntamiento de Almuñécar integrado en la solución de gestión de personal y nóminas del Ayuntamiento, Expediente 126/2023 (Gestiona 9427/2023), a GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- OFERTA ECONÓMICA (CUATRO ANUALIDADES):

VEITISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.061,87 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.682,99 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.744,86 €).

- PORCENTAJE DE BAJA: 0%

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN:

El plazo de implantación se reduce DOS días, por lo que la aplicación quedará implantada en el plazo de 28 días.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH:

Se aumenta el número de personas de 2 a 6 a las que se impartirán los cursos de formación.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Vista la sesión de la Comisión Negociadora celebrada el 17 de octubre de 2023, y la propuesta de la Comisión, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Alcaldía:

RESUELVE

Primero.- Excluir a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., CIF: B70240320, debido a que por su naturaleza, el objeto de este contrato solo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes al contar GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198, con la exclusividad de las plataformas de nóminas y personal con las que trabaja esta Administración, y propietaria de los códigos fuentes donde se pretende implementar el Sistema de Control Horario.

Segundo.- Requerir a GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a.** Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.

b. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

disposición del Órgano contratante, **Garantía Definitiva** por importe de:

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.353,09 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastantesos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

d. Los documentos que sirvan para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA** serán los que figuran en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

e. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

f. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- g.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.
- h.** Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.
- i.** Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- j.** Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el propuesto adjudicatario del contrato deberá constituir la **garantía definitiva** por importe de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.353,09 €)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

En Almuñécar, a 24 de octubre de 2023.

El Alcalde,

Fdo. al margen digitalmente.

